

INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

ESTUDIO PREVIO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2023

Introducción.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, presenta el Estudio Previo para el desarrollo del objeto: **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE”**.

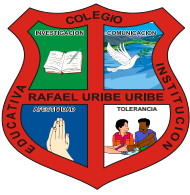
Esta modalidad de contratación, consiste en seleccionar un proponente idóneo para que adelante la ejecución del proyecto ya sea individual o asociativamente, que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para realizar esta clase de obras de remodelación y adecuación de la infraestructura pública.

I. Descripción sucinta de la necesidad.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, es un establecimiento educativo de carácter oficial y de Educación formal del Municipio de Cúcuta, fue creado el 10 de septiembre de 1990 por Acuerdo N° 046 del 10 de septiembre de 1990 del Concejo Municipal de Cúcuta, y actualmente cuenta con reconocimiento oficial según Resolución 02662 del 12 de julio de 2023, prestando sus servicios en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica a 1850 estudiantes aproximadamente.

La misión del colegio es brindar educación incluyente e integra, enmarcada en la convivencia pacífica, formando estudiantes competentes, creativos y emprendedores, con especialidades en integración de contenidos digitales, diseño e integración multimedia y asesoría comercial; capaces de aplicar conocimientos tecnológicos en el campo laboral y empresarial, siendo agentes de cambio para la sociedad.

La Institución Educativa, para continuar con la gestión de políticas que brinden condiciones de seguridad, salubridad e higiene, en la ejecución de actividades académicas y las conexas a la educación adelantadas por la Comunidad Educativa al hacer uso de sus instalaciones, requiere tener su infraestructura en buenas condiciones para su adecuado funcionamiento, con el objetivo de cumplir



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

la misión institucional y brindar espacios agradables que permitan una armonía general a la comunidad estudiantil, docente y administrativa.

Que actualmente la institución educativa cuenta con un aula que se ha planteado sea destinada para un laboratorio multidisciplinario, pero las condiciones en que se encuentra no permiten su habilitación para su utilización y es por ello que esta necesidad debe ser atendida a través del mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la institución.

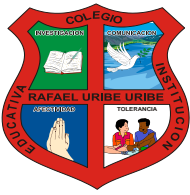
Esta aula requiere ser intervenida para la colocación de cerámica a fin de adecuarla para su utilización en beneficio de la comunidad estudiantil.

A continuación, se presenta una muestra fotográfica de las condiciones en que se encuentra el aula que se tiene destinada para el laboratorio multidisciplinario:

Galería Fotográfica No. 1



Galería Fotográfica No. 2



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

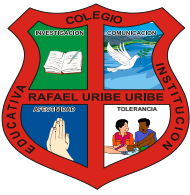
Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co



Galería Fotográfica No. 3



En el mismo sentido se ha identificado que hay instalaciones que presentan un alto grado de deterioro debido a las filtraciones de agua que se ocasionan por una deficiente impermeabilización de los techos, lo que a su vez no permite ofrecer un buen servicio educativo a los estudiantes pues causa humedad y esta a su vez no sólo pone en peligro la estabilidad de la estructura, sino que además puede producir afecciones respiratorias, alergias y demás padecimientos a la comunidad estudiantil, es por ello que se vuelve necesario contar con una adecuada impermeabilización con materiales correctos, sobre todo en techos, por lo cual, se requiere contratar el mejoramiento y mantenimiento de esta infraestructura a fin de evitar que las filtraciones de agua se sigan presentando y se cause un mayor detrimento de las



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

instalaciones afectadas.

Así mismo, se ha identificado que actualmente la Institución Educativa cuenta con instalaciones físicas con deficientes condiciones de pintura debido a las filtraciones de agua y humedad antes mencionadas y al desgaste natural por el paso del tiempo, por lo que se hace necesaria su intervención y mejoramiento.

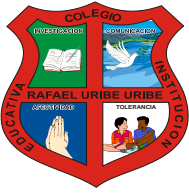
Galería Fotográfica No. 4



Galería Fotográfica No. 5



En este sentido y consciente que el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura es un elemento esencial para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio educativo de calidad, esta institución en el marco de la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2022540010028 denominado “Mejoramiento adecuación mantenimiento e interventoría de la infraestructura de las instituciones educativas urbanas en el Municipio de Cúcuta” se proyecta adelantar el presente proceso contractual encaminado al mejoramiento, adecuación y mantenimiento de su infraestructura.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Es de precisar que el objeto contractual definido contempla realizar el mantenimiento y mejoramiento de algunas instalaciones físicas de la institución educativa de acuerdo a la necesidad manifestada, así mismo, está encaminado a mejorar las condiciones del funcionamiento de las aulas con el fin de prestarle un mejor servicio a la comunidad estudiantil.

Finalmente, cabe anotar que, dentro de las funciones de la Institución, no se encuentra la de realizar y/o ejecutar obras civiles de construcción, mejoramiento, reparación y/o mantenimiento, en consecuencia, el Colegio Rafael Uribe Uribe debe contratar una persona natural o jurídica que pueda ejecutar el proyecto “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE”, mismo que por la cuantía, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001, Artículo 13, deberán adelantarse con sujeción a las disposiciones del estatuto de contratación Estatal en lo que corresponda.

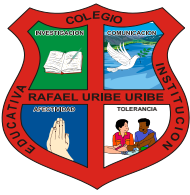
El municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación profirió la Resolución No. 02870 del 31 de julio de 2023 “*POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA ASIGNAR Y TRANSFERIR UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN LA VIGENCIA 2023*”, en la cual fueron asignados recursos a favor de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$33.202.000), así:

NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	VALOR GIRO
807000367-5	COL RAFAEL URIBE URIBE	BANCO AV VILLAS	CUENTA CORRIENTE	951253020	\$ 33.202.000

Las obras objeto de la contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2023 y que para el amparo de la misma se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DI 044 del 28 de septiembre del año 2023.

II. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se debe realizar a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se adelantará atendiendo las siguientes especificaciones:



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

A. Objeto a contratar.

“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE”

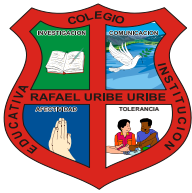
(a) Clasificación UNSPSC.

Los servicios para prestar correspondientes al objeto a contratar se clasifican en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72153200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego

(b) Especificaciones técnicas.

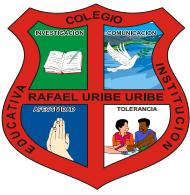
La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, a través del ordenador del gasto da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar:



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.0 CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS METALICAS			
1.1	MANTENIMIENTO DE VIGAS CANALES CON SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MANTO IMPERMEABILIZANTE TIPO N 4 O SIMILAR	M2	8,72
1.2	IMPERMEABILIZACION CON MANTO	M2	100,41
2.0 MAMPOSTERIA, PISOS Y GUARDAESCOBAS			
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS CERÁMICA TIPO PESADO DE 60 X 60 COLOR BEIGE, INCLUYE PEGO DE CERÁMICA Y BOQUILLA.	M2	78,73
3.0 PINTURA			
3.1	SUMINISTRO DE MATERIALES Y APLICACIÓN DE TRES (3) MANOS DE PINTURA VINILICA PARA MUROS TIPO 1 (INCLUYE RESANES) COLOR A ESCOGER.	M2	299,91
4.0 ASEO GENERAL			
4.1	ASEO GENERAL Y LIMPIEZA EN AREAS INTERVENIDAS Y SUS ALREDEDORES (INCLUYE MUROS Y PISOS DE AULAS Y PASILLOS)	M2	199,9
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.0 CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS METALICAS			
1.1	MANTENIMIENTO DE VIGAS CANALES CON SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MANTO IMPERMEABILIZANTE TIPO N 4 O SIMILAR	M2	8,72
1.2	IMPERMEABILIZACION CON MANTO	M2	100,41
2.0 MAMPOSTERIA, PISOS Y GUARDAESCOBAS			
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS CERÁMICA TIPO PESADO DE 60 X 60 COLOR BEIGE, INCLUYE PEGO DE CERÁMICA Y BOQUILLA.	M2	78,73
3.0 PINTURA			
3.1	SUMINISTRO DE MATERIALES Y APLICACIÓN DE TRES (3) MANOS DE PINTURA VINILICA PARA MUROS TIPO 1(INCLUYE RESANES) COLOR A ESCOGER.	M2	299,91
4.0 ASEO GENERAL			



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

4.1	ASEO GENERAL Y LIMPIEZA EN AREAS INTERVENIDAS Y SUS ALREDEDORES (INCLUYE MUROS Y PISOS DE AULAS Y PASILLOS)	M2	199,9
-----	---	----	-------

Ver documento anexo, el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto.

NOTA 1: Los impuestos y contribuciones de orden Departamental y Municipal aplicables al objeto a contratar en el presente proceso de selección corresponden a:

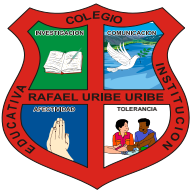
CONCEPTO	PORCENTAJE
Contribución contrato obra ley 782/02	5%
Estampilla PRO ANCIANOS	2%
Estampilla PRO EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%
Estampilla PRO DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTIFICO Y TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NORTE DE SANTANDER	1%
Estampilla TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

NOTA 2: Aunque la información reflejada en la NOTA 1 corresponde a pagos realizados de obligaciones contraídas por la institución mediante contratos con similar objeto al del presente proceso de selección, para la obtención de información más precisa se recomienda revisar los estatutos de rentas del nivel departamental y municipal, los cuales pueden encontrarse en los sitios web de las respectivas entidades. De presentarse alguna diferencia entre los valores expresados en el presente documento y los establecidos por las normas que en materia tributaria han sido expedidas por los respectivos departamentos y municipios, prevalecerán estas últimas.

NOTA 3: Los demás impuestos y contribuciones del orden nacional se realizarán conforme a lo establecido en el estatuto tributario.

(C.) Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución

- 2.1. Se requiere llevar a cabo la contratación de obra pública, con Personas naturales y Jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que dentro de su objeto se demuestre la capacidad para ejercer actividades de proyectos de construcción, la cual será respaldado con el certificado de existencia y representación legal, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la ejecución del contrato, si es del caso.
- 2.2. Servicios ofrecidos por una empresa especializada en el ramo, que cuente con autorización legal para operar en el país.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

2.3. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: Los proponentes deberán presentar con su oferta Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en el que conste que se encuentra inscrito el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la ejecución del contrato, si es del caso.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar para solucionar las necesidades de la institución y en atención a que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de la institución, la modalidad de selección del contratista a adelantar será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección se encuentran en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que disponen:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

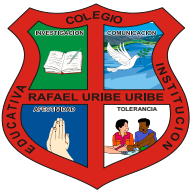
(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

Para la vigencia 2023, el presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE es inferior a 120.000 SMLMV, luego entonces, el límite de la menor cuantía corresponde a la suma de \$324.800.000.

Para la materialización de los objetivos trazados con anterioridad la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE realizará un contrato de obra con el proponente que cuente con la capacidad legal, administrativa y operativa suficiente para ejecutar el objeto contractual.

En tal virtud, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, utilizando la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

IV. PRESUPUESTO OFICIAL.

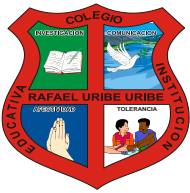
Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada con ocasión del estudio de mercado realizado por la institución. Del cual se concluye que el presupuesto oficial designado para adelantar la correspondiente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$33.202.000)**.

(a) ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se anexa el análisis o estudios económicos del sector del proceso de contratación, que hace parte integral de los documentos del proceso.

Es de precisar que la Entidad elaboró el presupuesto oficial teniendo en cuenta el resultado del estudio del sector, los históricos contratados y el análisis económico y de Precios Unitario -APU entregado por la Secretaría de Educación municipal en el marco de la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2022540010028 denominado “Mejoramiento adecuación mantenimiento e interventoría de la infraestructura de las instituciones educativas urbanas en el Municipio de Cúcuta” quien se encargó de definir el valor del proyecto teniendo en cuenta las cotizaciones de precios realizadas.

(b) ANÁLISIS DE MERCADO.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

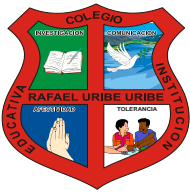
Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Esta clase de servicios es ofrecido por empresas legalmente establecidas en nuestro país las cuales dentro de sus actividades comerciales los tienen definido como objeto social.

En cuanto a la oferta en el mercado, se identificó los siguientes costos relacionados con el servicio requerido, tal como se relaciona en la siguiente tabla. Estos precios corresponden al resultado del análisis económico y de Precios Unitario -APU entregado por la Secretaría de Educación de Cúcuta.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0 CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS METALICAS					
1.1	MANTENIMIENTO DE VIGAS CANALES CON SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MANTO IMPERMEABILIZANTE TIPO N 4 O SIMILAR	M2	8,72	99.856	870.744,32
1.2	IMPERMEABILIZACION con manto	M2	100,41	88.323	8.868.335,78
2.0 MAMPOSTERIA, PISOS Y GUARDAESCOBAS					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS CERÁMICA TIPO PESADO DE 60 X 60 COLOR BEIGE, INCLUYE PEGO DE CERÁMICA Y BOQUILLA.	M2	78,73	104.433	8.222.010,09
3.0 PINTURA					
3.1	SUMINISTRO DE MATERIALES Y APLICACIÓN DE TRES (3) MANOS DE PINTURA VINILICA PARA MUROS TIPO 1(INCLUYE RESANES) COLOR A ESCOGER.	M2	299,91	15.916	4.773.367,56
4.0 ASEO GENERAL					
4.1	ASEO GENERAL Y LIMPIEZA EN AREAS INTERVENIDAS Y SUS ALREDEDORES (INCLUYE MUROS Y PISOS DE AULAS Y PASILLOS)	M2	199,9	14.035	2.805.556,92
TOTAL COSTOS DIRECTOS					25.540.000
				ADMINISTRACIÓN	24%
					6.129.600
				IMPREVISTOS	1%
					255.400
				UTILIDAD	5%
					1.277.000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					7.662.000
TOTAL COSTO PROYECTO					33.202.000

El valor promedio de las cotizaciones allegadas corresponde a **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$33.202.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a lugar, el cual cubre la totalidad de unidades con los requerimientos específicos.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

4.1. Valor.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se puede determinar que se requieren **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$33.202.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a lugar, para la realización de la obra requerida de acuerdo a las necesidades de la institución establecidas en el presente documento, permitiendo estimar un presupuesto oficial de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$33.202.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a lugar.

4.2. Forma de Pago.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE se compromete a cancelar el valor del correspondiente contrato de la siguiente manera:

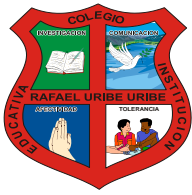
A precio unitario sin fórmula de reajuste en un (1) único pago dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, previa certificación de recibo a satisfacción de las obras por el supervisor del contrato.

El pago se hará a la unidad y precio unitario establecido para cada actividad dentro del presupuesto del contrato, acorde a cada especificación técnica.

Las actividades establecidas como unidad de pago la Unidad / Global, deberán ser sustentadas para el pago correspondiente por el contratista y aceptadas por el supervisor.

La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos: a) Informe del contratista; b) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; c) Recibo de pago de estampilla (pro empresa social del estado Hospital Erasmo Meoz; d) planilla de pago de seguridad social; e) certificación bancaria.

NOTA: El contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DI 044 del 28 de septiembre del año 2023, cuyo valor total asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$33.202.000)**, expedido por Pagaduría de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE; el cual se anexa al presente proceso:

Nº CDP	DI 044 del 28 de septiembre del año 2023
Nº RUBRO	2.1.2.2.1.7
NOMBRE RUBRO	Mantenimiento de infraestructura educativa (SGP)
VALOR	\$ 33.202.000

V. POSIBILIDAD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

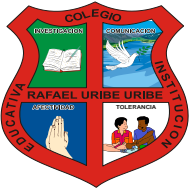
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando reciba manifestación de interés de por lo menos dos (2) Mipyme con mínimo un (1) año de existencia de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

VI. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el proceso manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el cual será no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, a través de la plataforma SECOP II, haciendo clic en el vínculo destinado para ello.

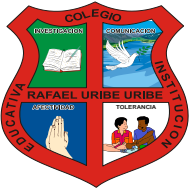
LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

NOTA: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural o singular (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso. **CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA** De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra.gov.co.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles interesados que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Entidad podrá determinar si continúa el proceso con todos los interesados o si se realiza un sorteo para seleccionar a los interesados que no excederán ese número.

En caso de que la Entidad decida realizar el sorteo de consolidación, así lo anunciará oportunamente



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

a través del SECOP II mediante mensaje público. El sorteo se adelantará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará la diligencia de sorteo en la fecha fijada y en la hora que comunique oportunamente la Entidad, en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).
- Las primeras diez (10) papeletas que se saquen de la bolsa, corresponderán a los proponentes seleccionados con quienes se continuará el proceso contractual.

De la diligencia realizada se levantará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los intervinientes por parte de la Institución. En caso de realizarse la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual la Institución informó a los interesados el resultado del sorteo.

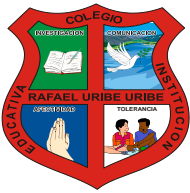
VII. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- ✚ La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- ✚ Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- ✚ Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

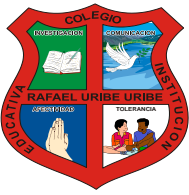
único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- ✚ Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- ✚ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- ✚ La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.
- ✚ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:
 - ✚ Presentar ante la Entidad, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
 - ✚ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
 - ✚ En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretendaparticipar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debeadjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesionalexpedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Procesode selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

VIII. REQUISITOS HABILITANTES Y DE ACREDITACION (Identificación de los factores de verificación y selección que permitan identificar la oferta más favorable).

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Capacidad Técnica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible / No Admisible
Capacidad Residual de Contratación	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el presente proceso de Selección Abreviada. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

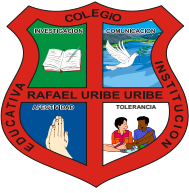
En virtud de esta disposición, la Entidad podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes, para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Entidad al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos para participar y verificar: **La CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD RESIDUAL.** Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido en el casco urbano de la ciudad de Cúcuta, siempre y cuando no se hallen incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

IX. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

9.1.1. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir lapropuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

9.1.2. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen conel objeto de la misma.

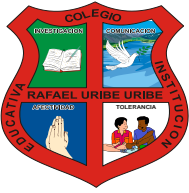
9.1.3. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

9.1.4. No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

9.1.5. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

9.1.6. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en donde conste la determinación de su actividad.

9.1.7. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

representación o reconocimiento de personería jurídica.

9.1.8. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, **la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia** en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

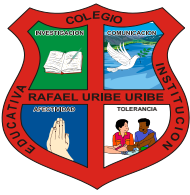
9.1.9. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, **si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de la respectiva rama de la ingeniería,** según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

9.1.10. Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes

9.1.11. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

9.1.12. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

9.1.13. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

9.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

9.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA: Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

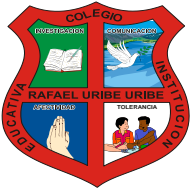
Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.

9.2.2. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA: El oferente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida establecido por la Ley 190 de 1995 en su art. 1, según formato del Departamento Administrativo



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

de la Función Pública.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

9.2.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

9.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- ✚ Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido con anterioridad Treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
- ✚ En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
- ✚ En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

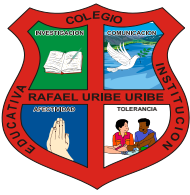
Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

9.2.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

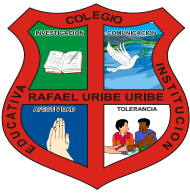
La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

9.2.6. REGISTRO MERCANTIL -PARA PERSONAS NATURALES: La persona natural, como proponente singular, debe presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto comercial cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el objeto del presente proceso de contratación y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

9.2.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

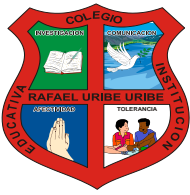
- En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.
- Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.
- Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE.
- Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.
- La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.
- Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.
- Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.



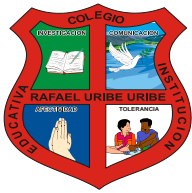
INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.
- El documento deberá estar debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- **En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la Institución las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.**
- **NOTA IMPORTANTE:** Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

9.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía contendrá:

BENEFICIARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE NIT 807000367-5
OBJETO	CONTRATACIÓN DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
SUFICIENCIA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
VIGENCIA	DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MÁS. EN TODO CASO, SU VIGENCIA SE



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

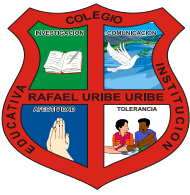
	AMPLIARÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
TOMADOR/AFIANZADO	<p>SI EL PROPONENTE ES UNA PERSONA JURÍDICA, LA PÓLIZA O GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, SIN UTILIZAR SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE DE ESA MANERA.</p> <p>CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE A NOMBRE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, Y NO A NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, NI A NOMBRE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; CON INDICACIÓN DE SU IDENTIFICACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RESPECTIVA.</p> <p>SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL Y TIENE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EL TOMADOR DEBE SER LA PERSONA NATURAL Y NO SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.</p>

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Institución hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Entidad, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

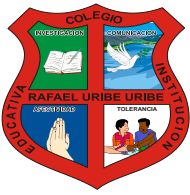
De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la Dirección solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la institución, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada.

9.2.9. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **LAS PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **LAS PERSONAS NATURALES** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

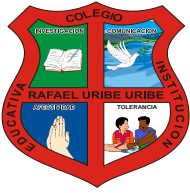
Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisbén, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

9.2.10. CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICALES, DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS – RNMCM Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

La institución educativa, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

9.2.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar inscrito en la actividad que corresponda al código **4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil.**

9.2.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

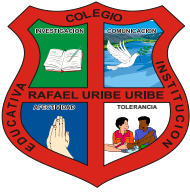
NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme a la fecha del cierre del presente proceso.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

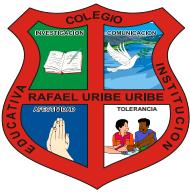
Cuando se prorogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

- La inscripción: Antes del vencimiento de plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

9.2.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

X. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

10.1. EXPERIENCIA.

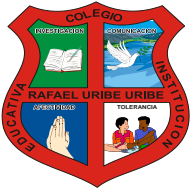
Los proponentes deberán presentar en total CUATRO (04) Contratos con su respectiva certificación de cumplimiento (EN LOS QUE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU RESPECTIVA VALORACIÓN) que se encuentren ejecutados con entidades públicas o privadas así:

10.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la **Experiencia General** los oferentes deberán acreditar DOS (02) contratos con su respectiva certificación **(EN EL QUE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU RESPECTIVA VALORACIÓN)**, cuyo objeto esté relacionado con “**CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES**”.

Cada uno de los contratos aportados debe encontrarse inscrito en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72153200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

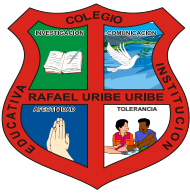
			protección contra clima y fuego
--	--	--	---------------------------------

- i. **Valor:** El valor de cada contrato registrado en el RUP deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.
- ii. **Contratante:** Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.
- iii. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección
- iv. **Adjuntar Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar la certificación del contrato que pretenden acreditar para el presente requisito y copia del respectivo contrato o en su defecto su acta de liquidación y copia del respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista e identificación.
 - Fecha de inicio y finalización del contrato
 - Objeto y/o obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado. El objeto debe estar relacionado con la ejecución de obras similares a los del presente proceso de contratación.
 - Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
 - En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que el proponente tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

10.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar su **Experiencia Específica**, los oferentes deberán presentar DOS (02) contratos con su respectiva certificación, **(EN EL QUE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU RESPECTIVA VALORACIÓN)** que se encuentren ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea relacionado con “CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL”



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

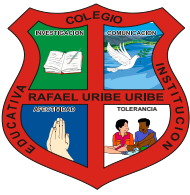
El valor de cada uno de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual.

Cada uno de los contratos aportados debe encontrarse inscrito en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72153200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego

Los contratos presentados como experiencia específica, deben cumplir con las actividades ejecutadas a satisfacción así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
DESMONTE, DEMOLICIONES Y RETIRO DE PISO EXISTENTE	M2



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS	M2
IMPERMEABILIZACION CON MANTO	M2

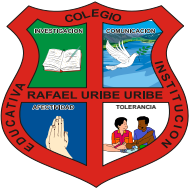
- i. **Valor:** El valor de cada contrato registrado en el RUP deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.
- ii. **Contratante:** Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.
- iii. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección
- iv. **Adjuntar Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar la certificación del contrato que pretenden acreditar para el presente requisito y copia del respectivo contrato o en su defecto su acta de liquidación y copia del respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista e identificación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato
- Objeto y/o obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado. El objeto debe estar relacionado con la ejecución de obras similares a los del presente proceso de contratación.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que el proponente tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

NOTA 1: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, **las cuales se constituirán en requisito habilitante para el presente proceso de selección.**

Nota 2: Para la verificación del presente requisito el oferente informará por escrito a la Entidad, en documento a parte la página del R.U.P, el número de contrato, la entidad contratante, donde se podrá verificar y constatar la anterior información, además de la documentación exigida que se detalla a continuación:



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- ✓ En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando, la cual se tomará el valor inicial del contrato más el valor adicional.
- ✓ Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción de los ítems ejecutados, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

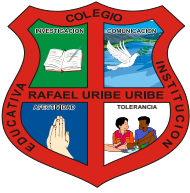
En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Nota 4. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDÉZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.
- ✓ Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se

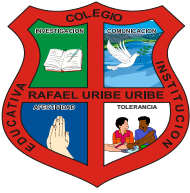


INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- ✓ En caso que el proponente relacione o anexe más contratos de los solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros ocho que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.
- ✓ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- ✓ En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.
- ✓ En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.
- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- ✓ Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- ✓ En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la

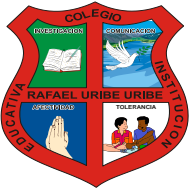


INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- ✓ Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.
- ✓ Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- ✓ La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
 - Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
- ✓ Si los contratos y/o certificaciones que se adjuntan son ejecutados por empresas privadas, es requisito a parte de los anteriores, para poder evaluar al oferente, adjuntar respectiva factura por la cual se cobró esos servicios. Dicha factura debe cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.
- ✓ El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

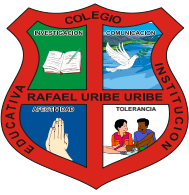
10.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Institución fija como criterio habilitante para la ejecución del presente proceso contractual el aporte del siguiente personal mínimo, el cual se encargará de la ejecución del contrato:

Cargo	Perfil profesional	Experiencia general	Experiencia específica
Director de obra – dedicación 50%	Ingeniero civil – especialista en Gerencia de Proyectos	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Director de obra en tres (3) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura.
Residente de obra – dedicación 100%	Ingeniero civil – especialista en cualquier área de la ingeniería	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Residente de obra en tres (3) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura.
Profesional SST – dedicación 50%	Profesional de la ingeniería y/o profesional en SST y/o administrador SST	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	SST de obra en tres (3) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura
Maestro de obra	Poseer matrícula COPNIA como maestro de obra	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Maestro de obra en tres (3) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura

Para acreditar el personal se debe aportar la siguiente documentación:

- 1- Carta de compromiso.
- 2- Hoja de vida.
- 3- Cédula.
- 4- Título profesional (si aplica).
- 5- Título de especialización (si aplica)
- 6- Matrícula profesional y/o licencia.
- 7- Certificación de vigencia expedida por el COPNIA (si aplica).
- 8- Certificaciones de experiencia específica.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

XI. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** en concordancia con el decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1..5.6 , Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a **31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022**. Para lo anterior, se atenderá lo establecido en el **Decreto 579 de 2021**.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

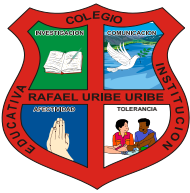
Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tomada en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada **NO HÁBIL**. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada **NO HÁBIL**.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio.

Cuando la ENTIDAD en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, los **Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2020, 2021 y 2022**, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a **diciembre 31 de 2020, 2021 y 2022**, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla. Indicadores Capacidad Financiera.

DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
Indice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.16
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual a 73,4 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,44

En caso de presentarse la propuesta a través de **Consortio o Unión Temporal**, los indicadores se verificarán de la siguiente manera:

Porcentaje de participación del integrante.

$$IL = \frac{\text{Acte1}*(\%) + \text{Acte 2}*(\%) + \text{Acte...}*(\%)}{\text{Pcte1}*(\%) + \text{Pcte 2}*(\%) + \text{Pcte...}*(\%)}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

$$NE = \frac{\text{Ptotal1}*(\%) + \text{Ptotal 2}*(\%) + \text{Ptotal...}*(\%)}{\text{Atotal1}*(\%) + \text{Atotal 2}*(\%) + \text{Atotal...}*(\%)}$$

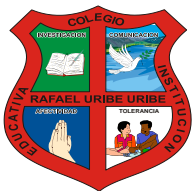
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

$$RCI = \frac{\text{Utilidad Operacional1}*(\%) + \text{Utilidad Operacional 2}*(\%) + \text{Utilidad Operacional...}*(\%)}{\text{Gastos de Intereses1}*(\%) + \text{Gastos de Intereses2}*(\%) + \text{Gastos de Intereses...}*(\%)}$$

En caso de que un oferente presente GASTOS DE INTERES con valor igual a cero, en la operación aritmética, este valor arrojará indeterminado, el cual será declarado HABIL.

Para las propuestas en Consortio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de sus integrantes, aplicando las fórmulas descritas anteriormente. En este caso, el indicador del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el pliego de condiciones.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

XII. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a **31 de diciembre de 2022**.

DESCRIPCION	INDICADOR
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,06

- **Rentabilidad del Activo** El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tal rentable es una empresa respecto de sus activos totales. Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total).

Se considerará HABIL el oferente que presente un RSA mayor o igual a 0,01

- **Rentabilidad del Patrimonio** El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio).

Se considerará HABIL el oferente que presente un RSP mayor o igual a 0,06

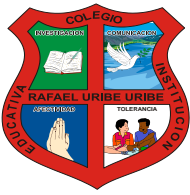
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante, de conformidad al Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de contratación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional 1}*(\%) + \text{Utilidad Operacional 2}*(\%) + \text{Utilidad Operacional...}*(\%)}{\text{Activo Total 1}*(\%) + \text{Activo Total 2}*(\%) + \text{Activo Total ...}*(\%)}$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional 1}*(\%) + \text{Utilidad Operacional 2}*(\%) + \text{Utilidad Operacional...}*(\%)}{\text{Patrimonio Total 1}*(\%) + \text{Patrimonio Total 2}*(\%) + \text{Patrimonio Total ...}*(\%)}$$



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Patrimonio1*(%) + Patrimonio 2*(%) + Activo Total ...*(%)

1.1.1. **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance General
- Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

XIII. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

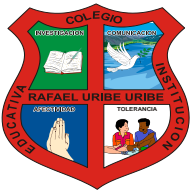
Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$\underline{(E + CT + CF)}$$

En donde:

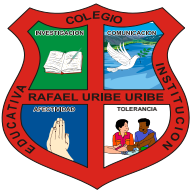
- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40

Factor	Puntaje máximo
Total	200



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

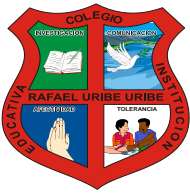
El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

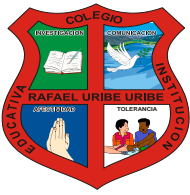
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato que para tal efecto ha designado la institución, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

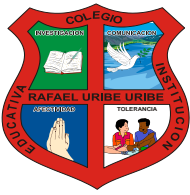
Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del valor del contrato deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

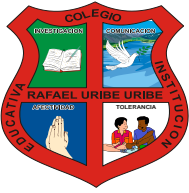
El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el formato suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

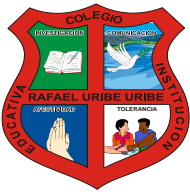
- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

XIV. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas
- La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica y de calidad.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
PRECIO (PR)	78,75
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
FACTOR CALIDAD - MAYORES CONDICIONES DE DESEMPEÑO Y CALIDAD	10,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1,00
PUNTAJE TOTAL (PT)	100,00

El puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales. Para que una oferta que haya cumplido con los ASPECTOS VERIFICABLES, sea considerada ELEGIBLE, deberá tener un puntaje mínimo de 80 Puntos.

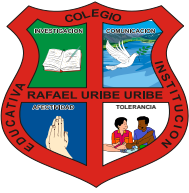
14.1 PRECIO: (PR) 78,75 PUNTOS.

La forma de pago es por PRECIOS UNITARIOS.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

14.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

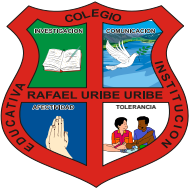
Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en los estudios previos y análisis del sector. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación.

14.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

14.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

14.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

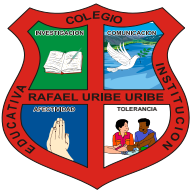
La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el día hábil siguiente al cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

C. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

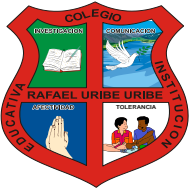
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{Me - V_i}{Me} \right\} \right] * Puntaje \text{ máximo}$$

Donde:



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

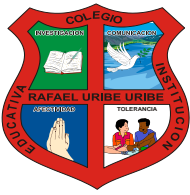
Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

E. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

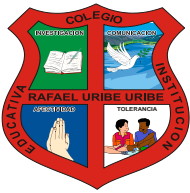
Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\begin{aligned}
 \text{Puntaje} = & \left(\begin{aligned} & \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ & \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{aligned} \right)
 \end{aligned}$$

Donde:



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- \bar{X}_B Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

F. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

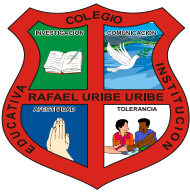
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para que se efectúe la evaluación del ofrecimiento económico deberá aportarse junto con el presupuesto los análisis de precios unitarios.

14.2 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (EIN): 10 PUNTOS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 151 del Capítulo II del Título IV del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio)



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCION	PUNTOS
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS NATURALES DE COLOMBIA O POR RESIDENTES EN COLOMBIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL O APLICA PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.	10
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS NATURALES DE COLOMBIA O POR RESIDENTES EN COLOMBIA Y PERSONAS EXTRANJERAS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL SIN APLICACIÓN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD	5
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS EXTRANJERAS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL	3

14.3 FACTOR CALIDAD MAYORES CONDICIONES DE DESEMPEÑO Y CALIDAD : 10 PUNTOS

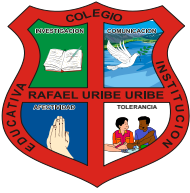
Se asignará un total de 10 puntos al proponente que ofrezca mayores condiciones de desempeño y calidad.

CRITERIO	PUNTOS
Ofrecer sin ningún costo adicional mayores condiciones de desempeño y calidad de los materiales a utilizar para ejecutar las actividades señaladas en el ITEM "3.0 PINTURA"	10 puntos
TOTAL	10 puntos

14.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

14.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

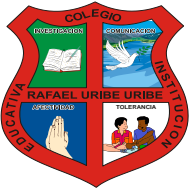
Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

XV. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierto el presente proceso de contratación será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

XVI. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

XVII. SOPORTE QUE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

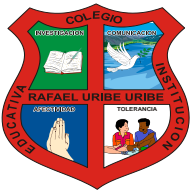
RIESGOS PREVISIBLES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 1082 de 2015, que cita “EVALUACIÓN DEL RIESGO. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guía que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los asumidos por él, y, en consecuencia, la Institución educativa, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

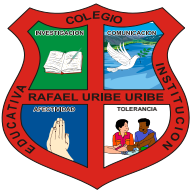
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista, y consecuentemente, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, no hará reconocimiento alguno, ni seentenderá que ofrece garantía alguna a contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causadospor la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentrenexpresamente pactados en el presente contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCION
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACION DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	La parte deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACION	Si se le solicitó propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ellos no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACION DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	La Entidad deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACION	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidas por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva Entidad con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Institución Educativa en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

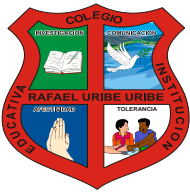


INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACION DEL RIESGO	DEVALUACION DEL PESO COLOMBIANO
	Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento de la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	Se deja establecido que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta a la Entidad, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.

TIPIFICACION DEL RIESGO	DANOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMUN
ESTIMACION DEL RIESGO	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles del objeto.
ASIGNACION	CONTRATISTA
	La ocurrencia en los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes muebles o inmuebles utilizados por el contratista para la ejecución contractual, serán asumidos por quienes son víctimas de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la Institución Educativa no sumirá ningún sobre costo por la pérdida, daño o deterioro de los bienes muebles o inmuebles utilizados por el contratista para la ejecución contractual. La parte afectada por el Hurto o cualquier daño, asumirá el 100% del valor del perjuicio.

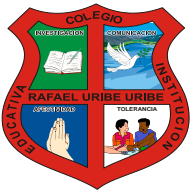


INSTITUCION EDUCATIVA **RAFAEL URIBE URIBE**

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

JUSTIFICACIÓN	El futuro contratista debe tener en cuenta que en la ejecución del objeto contractual es indispensable que el futuro contratista sea consciente de un posible acto de violencia por parte de cualquier persona ajena a la institución y a las personas que ejecutarán el objeto contractual, cualquier accidente que pueda presentarse.
----------------------	---

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DAÑOS DE CUALQUIER ÍNDOLE OCASIONADOS AL PERSONAL OPERARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Ocurre en los eventos en los cuales el personal operario objeto del presente proceso contractual tenga cualquier tipo de accidente o daño que atente en contra de su integridad personal y demás daños en contra de sus bienes jurídicamente protegidos (la vida, la salud, la libertad, entre otros).
ASIGNACIÓN	CONTRATISTA
JUSTIFICACIÓN	El futuro contratista debe tener en cuenta que debe asumir la ocurrencia de eventos en los cuales los operarios objeto del presente proceso contractual tengan cualquier tipo de accidente o daño que atente en contra de su integridad personal y demás daños de sus bienes jurídicamente protegidos, (la vida, la salud y la libertad, entre otros).



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO	PERIODICIDAD
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Media	Contratante	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Interacción directa con el contratista y verificación de hechos	Única – Entrega de los elementos.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Media	Contratista	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.	1	1	2	Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación de garantías y supervisión.	Única – Entrega de los elementos.
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.	La financiación requerida para atender el objeto contractual es mínima teniendo en cuenta los requisitos de experiencia solicitados.	1	1	2	Bajo	Contratista	N/A	1	1	2	Bajo	NO	Contratante	N/A	N/A	N/A	N/A
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratante	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación expedición de nueva normalidad	Única – Entrega de los elementos.
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	Contratante	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Única – Entrega de los elementos.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

XVIII. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA. Estos riesgos seven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

18.1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El oferente debe constituir una póliza que garantice la **seriedad de su propuesta** a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos a favor de la institución educativa por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que venza el plazo para la presentación de las propuestas. La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

18.2 DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de un (1) día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente diez (10%) valor contrato.	El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	Vigencia igual a la duración del Contrato y tres (03) años más	Este amparo debe cubrir pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales que puedan generarse por los profesionales o técnicos que contrate el contratista para la ejecución de la obra.
Estabilidad y Calidad de la Obra	30% del valor total del contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual a la duración del Contrato	Responsabilidad civil extracontractual

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE haga efectiva la cláusula penal



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. - En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

XIX. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en Colombia.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección se encuentra en los siguientes Tratados Internacionales vigentes:

Acuerdo Comercial		Vigente?	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí	No



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí	Sí
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	No	Sí

De conformidad con lo establecido en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE se acoge a los acuerdos comerciales con las excepciones contempladas en los mismos.

De acuerdo a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente – CCE “Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

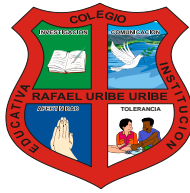
El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384’153.000. Por lo cual, atendiendo a la cuantía y objeto contractual del presente proceso, NO APLICA.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081’602.000. Por lo cual, atendiendo a la cuantía y objeto contractual del presente proceso, NO APLICA.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389’628.000. Por lo cual, atendiendo a la cuantía y objeto contractual del presente proceso, NO APLICA.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301’857.000. Por lo cual, atendiendo a la cuantía y objeto contractual del presente proceso, NO APLICA.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. No obstante, una vez analizadas las excepciones a la aplicación de este acuerdo comercial se identificó que el objeto del presente proceso



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

de contratación se enmarca dentro de una de las causales de excepción a la aplicación del acuerdo con El Salvador, siendo esta la señalada en como causal No. 38 que refiere a los servicios de construcción.

En el mismo sentido se identificó que en el acuerdo con Guatemala se contempla una causal de excepción a su aplicación susceptible de ser aplicada al presente proceso, siendo esta la Nro. 14 denominada "Las convocatorias limitadas a Mipyme", en virtud de lo cual, si deja claridad de que si el presente proceso se limita a mipymes no será aplicable el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte respecto a Guatemala.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000. Por lo cual, atendiendo a la cuantía del objeto contractual del presente proceso, NO APLICA.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. SI APLICA.

En atención al análisis realizado y dado el monto establecido como presupuesto oficial, se concluye que el presente proceso contractual se encuentra cobijado por el acuerdo comercial Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte con Guatemala en caso de que no sea limitado a mipymes.

II. Lugar de Ejecución.

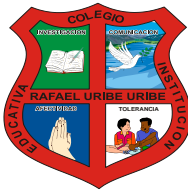
El presente contrato se ejecutará en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, ubicada en la Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia, San José de Cúcuta, Norte de Santander, en el horario Lunes a Sábado de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

III. Plazo de Ejecución.

De acuerdo con el objeto del contrato, se estima el plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, el cual empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

IV. Supervisión y Control

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE ejercerá la supervisión del presente contrato, con el apoyo a la supervisión de la Secretaría de Educación Municipal, por intermedio



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

de un funcionario designado para el efecto por el Rector, quien velará por los intereses de la institución y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, al capítulo VII de la ley 1474 de 2011 de demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

XXIII. Obligaciones Derechos y Deberes

a. Del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

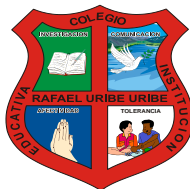
- a. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes.
- b. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en la propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Institución Educativa y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
- c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
- d. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo (PDT), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El mismo debe incluir como mínimo: período de ejecución del proyecto, cronograma de ejecución, Objetivos- Obstáculos / dificultades / contingencias - Recursos - Estrategia para superar las limitaciones. Toda modificación o ajuste al cronograma general deberá ser debidamente soportado, justificado, avalado por el supervisor designado por la institución.
- e. Previo al inicio de las obras, el contratista debe realizar visita al lugar, con el fin de concertar y coordinar con la Supervisión horarios para la ejecución de los trabajos, las autorizaciones para el ingreso y cumplimiento de los requerimientos del SSST del personal del contratista y los canales de comunicación.
- f. El contratista debe dotar a todo su personal de los elementos de protección personal adecuados para la labor que desarrollen.
- g. El contratista deberá afiliarse a la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES en el momento de firmar el contrato y presentar los respectivos soportes al supervisor, así mismo debe afiliar a los trabajadores que dependan de él y presentar los respectivos soportes antes de iniciar las actividades contratadas.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- h. Si por algún motivo se vinculan a las labores de obra menores de edad, se debe contar previamente con el permiso del Ministerio del Trabajo.
- i. Elaborar al inicio de cada actividad un informe de condiciones existentes en las áreas objeto a intervenir, acompañado del correspondiente registro fotográfico.
- j. Elaborar informe del estado final de las áreas intervenidas acompañado del registro fotográfico correspondiente.
- k. Presentar Bitácoras de obra, acta de recibo final con memorias de cantidades ejecutadas por cada actividad.
- l. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros.
- m. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- n. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
- o. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- p. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Institución, cuando a ello hubiere lugar.
- q. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- r. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
- s. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, en un (1) día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la propuesta presentada
- t. Acatar las instrucciones que imparta la Institución para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
- u. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- v. Informar de inmediato a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
- w. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
- x. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- y. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

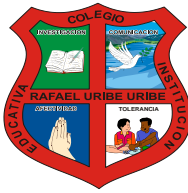
b. Del Contratante.

En desarrollo del presente contrato LA INSTITUCION se obliga a:

- a. Suministrar de manera oportuna la información y apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
- b. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.
- c. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
- d. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
- e. Controlar la calidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipo y mano de obra.
- f. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción del suministro realizado.
- g. Aprobar el Mecanismo de cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
- h. Verificar que el contratista cumpla con el pago de aportes en materia de Seguridad Social de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el pago de parafiscales si a ello hubiere lugar.

c. Del Supervisor

- a. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
- b. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social y sus pagos al día.
- c. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

contrato.

- d. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
- e. Generar actas de recibo parcial o recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- f. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
- g. Informar de manera oportuna al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
- h. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
- i. Cuando existan modificaciones al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
- j. Elaborar y/o gestionar cuando aplique el acta de liquidación del contrato.
- k. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo en el expediente electrónico del SECOP II.

XXIV. Bibliografía

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riegos_web.pdf
- http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html
- http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html
- <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Se expide en San José de Cúcuta, el 28 de septiembre de 2023,

Atentamente,

NÉSTOR MARTÍN CONTRERAS GELVEZ
Rector